



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS GOBERNADORES CONSTITUCIONALES DE LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS, Y LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONAGO”, REPRESENTADOS POR EL DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PRESIDENTE DE LA LIX REUNIÓN ORDINARIA DE LA CONAGO; LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y VICEPRESIDENTA DE LA LIX REUNIÓN ORDINARIA DE LA CONAGO; Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. CARLOS ROMERO ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 establece en el Apartado denominado “1. Política y Gobierno” “Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad”, que la corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares, en ese sentido, el erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso;

Que el 10 de agosto de 2001 se reunieron los Gobernadores de los Estados libres y soberanos de Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas con la finalidad de impulsar una modernización de las haciendas públicas federal, estatales y municipales, que tenga como principal premisa la transferencia de potestades, atribuciones y responsabilidades a las Entidades Federativas en materia de ingresos, deuda y gasto, con el fin de estar en mejores condiciones de atender las aspiraciones y demandas de los mexicanos, lo cual dio origen a la Declaratoria de Mazatlán;

Que el 13 de julio de 2002, se reunieron los Gobernadores y representantes de las Entidades Federativas en Cancún, Quintana Roo y, por unanimidad, acordaron constituir con dicha fecha la CONAGO como un espacio libre e incluyente, un foro permanente de diálogo, concentración y encuentro entre los titulares de los ejecutivos estatales con otros actores, con el compromiso de impulsar una visión democrática y federalista desde el seno de las entidades federativas, a fin de fortalecer los espacios institucionales y privilegiar los acuerdos que incidan en el desarrollo y bienestar de todos los mexicanos, dicha reunión es conocida comúnmente como la Declaratoria de Cancún;

Que dicha Conferencia también tiene como propósito el entendimiento y como propuesta la más amplia convocatoria para que los Gobernadores que así lo deseen se incorporen a la discusión sobre el fortalecimiento del Federalismo, la democracia y el Estado de Derecho;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de coordinación y apoyo mutuo entre la Procuraduría Fiscal de la Federación y la CONAGO, con la finalidad de lograr un mayor equilibrio y mejor

distribución de las potestades que corresponden a los órdenes del gobierno federal y estatal, en materia de investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros;

Que la CONAGO tiene el objetivo de construir una relación institucional de coordinación y reconocimiento con la Federación, respetando las esferas de competencia que señala el orden constitucional para cada ámbito de Gobierno;

Que desde su origen, una de las características fundamentales de la CONAGO ha sido la búsqueda de consensos entre sus integrantes; por lo que la toma de los acuerdos y decisiones del Pleno de Gobernadores cuenta siempre con el respaldo de todos y cada uno de los mandatarios estatales, por lo que sus decisiones gozan de legitimidad y representatividad;

Que con la finalidad de agilizar e incrementar la eficiencia de su trabajo, el Pleno de Gobernadores decidió, desde el inicio de la CONAGO, crear comisiones con las tareas relacionadas con la elaboración y presentación de estudios, informes y proyectos a fin de dar seguimiento a los mandatos de los ejecutivos estatales;

Que el Dr. Juan Manuel Carreras López en su calidad de Presidente y la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano en su calidad de Vicepresidenta, ambos de la LIX Reunión Ordinaria de la CONAGO, representan a las entidades federativas en el presente instrumento, en virtud de que se suscribe en la sede del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

Que el Estado de San Luis Potosí es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o, 2o, 4o y 5o de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;

Que el Estado de Sonora es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

Que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia facultada para actuar dentro de los procedimientos relacionados con delitos fiscales y financieros. Asimismo, la PROCURADURÍA en términos de los artículos 2o., párrafo primero, Apartado "A", fracción V, y 10, fracciones I, VI, VII, XV, XXVI, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XLVIII y XLIX cuenta con las facultades de proponer medidas de coordinación con las entidades federativas en dichas materias, mediante la celebración de convenios de coordinación interinstitucionales; la de allegarse de los elementos probatorios del caso, para representar a la Secretaría como parte ofendida, coadyuvando y como asesor jurídico en los procedimientos penales por sí o a través de los abogados hacendarios que tenga adscritos; así como intervenir en aquéllos acuerdos y actividades de colaboración que deriven del presente convenio;

Que la coordinación administrativa es un elemento fundamental entre los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos, y con base en las consideraciones que anteceden, LAS PARTES tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- LAS PARTES en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y local aplicables, acuerdan mediante el presente instrumento establecer los términos y acciones a realizar, para establecer la coordinación y apoyo mutuo, en materia de hechos relacionados con la posible comisión de delitos en materia fiscal y financiera.

SEGUNDO.- Las acciones a las que se refiere el acuerdo primero de este convenio, se formalizarán mediante un Convenio Específico de Adhesión entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de LA PROCURADURÍA y las Entidades Federativas que así lo determinen, en términos del Anexo 1 del presente instrumento, el cual no puede ser modificado, salvo el apartado de declaraciones. Asimismo, deberán contener Anexos Técnicos que formarán parte integral del Convenio Específico de Adhesión y en ellos se establecerán, de manera enunciativa más no limitativa:

- A. Las acciones de carácter técnico y operativo necesarios para el cumplimiento del Convenio.
- B. Los alcances de los compromisos y acciones motivo del Convenio.
- C. Los mecanismos y procedimientos a través de los cuales, se cumplirán los compromisos y acciones derivadas del Convenio.

TERCERO.- Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en el acuerdo primero del presente instrumento, LA PROCURADURÍA podrá expedir las medidas para la correcta aplicación de las leyes en las materias de los delitos fiscales y financieros en el ámbito de sus atribuciones, que permitan su realización.

CUARTO.- Conforme a su marco legal de actuación, cada Entidad Federativa promoverá la participación de sus órganos político administrativos en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente Convenio y en el Convenio Específico de Adhesión respectivo.

QUINTO.- Las Entidades Federativas llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en el Convenio Específico de Adhesión y los anexos técnicos o en el instrumento correspondiente.

SEXTO.- El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de LAS PARTES para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

SÉPTIMO.- LAS PARTES reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros, bajo ninguna forma o recudimiento. En el cumplimiento de lo dispuesto



por este acuerdo LAS PARTES se atenderán a la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública.

OCTAVO.- Que el Presidente de la CONAGO impulsará que todos los miembros de la Conferencia suscriban el Convenio Específico de Adhesión respectivo.

NOVENO.- LAS PARTES reconocen y acuerdan que este Convenio General de Administración se fundamenta en el consenso, la buena voluntad y el compromiso político de los gobiernos Estatales, de la Ciudad de México y la autoridad federal; por lo que, no tiene el propósito de generar derechos u obligaciones y, por lo tanto, ninguno de sus términos es legalmente exigible.

DÉCIMO.- La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- LAS PARTES manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo

DÉCIMO SEGUNDO.- Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado o terminado por escrito, de común acuerdo entre LAS PARTES.

Enteradas LAS PARTES y conformes con los acuerdos contenidos en el presente Convenio, los firman en dos tantos en San Luis Potosí, S.L.P. el día 19 de agosto de 2020.